No CONTRATO:	056-2024	FECHA:	16-04-2024

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	JULIETH ANDREA BONILLA RODRÍGUEZ
DOCUMENTO:	C.C. 1.110.481.655
DIRECCIÓN:	Manzana 7 Casa 10 Barrio el Cedral
MUNICIPIO:	LIBANO - TOLIMA.
TELÉFONO:	3002361746

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO NO	FECHA DEL RUT
NIT: 1110481655-7	RESPONSABLE DE IVA	(2024/03/12)

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000)MONEDA CORRIENTE
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO PARA LA EMPRESA EMSER E.S.P.
SUPERVISION	LA SUPERVISION SERA REALIZADA POR LA GERENCIA DE EMSER E.S.P

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LILIANA LODOÑO MOGOLLÓN mayor** de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.° 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 003 del 02 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denomina ***LA EMPRESA*** quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **JULIETH ANDREA BONILLA RODRIGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.110.481.655., quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO PARA LA EMPRESA EMSER E.S.P. Consignados en las siguientes consideraciones **1)** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **2).** Que actualmente con el personal de planta no alcanzamos a cubrir las necesidades en materia de social media manager que permita de manera Online conocer mejor a los usuarios, mantener diálogos e interacción web, mejorar la atención online, notoriedad de empresa y gestión en lograr el renombre Online. **3).** Que se realizó estudio previo, en el que se determinó como objetivo primordial en el área de

fortalecimiento institucional, gestionar correctamente la comunicación a través de las redes sociales, con el fin de crear confianza y renombre online en todos nuestros usuarios, dándoles a conocer de primera mano todos los programas, planes y proyectos realizados por la entidad a través de la estrategia marketing digital a través de una persona natural o jurídica que sirva de apoyo a la gestión como social media manager y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P **4).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **5.)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de junio de 2019, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO PARA LA EMPRESA EMSER E.S.P. **- DESCRIPCION DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Objeto del presente contrato, comprende los siguientes temas y obliga al contratista a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de servicios. **2)** Presentar oportunamente las cuentas de cobro para efectos del pago respectivo **3)** Las demás inherentes al objeto del contrato como son: **1) Community manager**. Gestión de las redes sociales de la entidad, dando respuesta en tiempo real a las sugerencias, comentarios o quejas de la comunidad online.**2) Relaciones públicas**. Promover y defender a la entidad en los distintos medios (radio, prensa, redes sociales, etc.) de un ataque a su reputación o crisis de relaciones públicas, suministrando una respuesta inmediata como portavoz. **3) Cubrimiento de eventos.** Se asistirá y cubrirá los diferentes eventos que se realicen por parte de la entidad con registro fotográfico. **4) Creación de estrategias de comunicación.** Que proyecten una imagen positiva de la institución, mediante planes de comunicación interna y externa a través de los medios (radio, prensa y redes sociales) estableciendo una red de contactos con los diferentes medios de comunicación para promover y divulgar los logros alcanzados por EMSER E.S.P y mejorar la imagen institucional. **5) Asesorar EMSER E.S.P en el manejo de las comunicaciones externas e internas** con fines de fomentar y afianzar la imagen corporativa positiva y redundar en la calidad de los servicios públicos prestados en su mejoramiento continuo. **6) Asesorar en el desarrollo de una imagen corporativa que garantice el cumplimiento misional de EMSER E.S.P** y contribuya al cambio de cultura ambiental en los clientes frente a los temas de separación en la fuente, aprovechamiento orgánico, inorgánico y PROCEDAS. **7) Asesorar en la mejora de los procesos de comunicación con los clientes** que garanticen que haya una comunicación clara y efectiva a través de los distintos canales. **8) Marketing.** Elaborar la planificación y ejecución de proyectos de marketing y publicidad 6) **Otras Actividades Específicas A Desarrollar: a)** Creación de contenidos: videos, Redacción de comunicados de presa y fotografía profesional. **b)** Publicación de contenido en redes sociales: Instagram, Twitter, Facebook y/o LinkedIn o Redes Sociales a convenir..

TERCERA.- OBLIGACIONES EMSER E.S.P: 1.- Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a las condiciones comerciales establecidas en la propuesta de y previa certificación del supervisor delegado. 3.- coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000) MONEDA CORRIENTE, Que para la ejecución del contrato LA EMSER E.S.P. ESTABLECIO LA SIGUIENTE FORMA DE PAGO: se realizará en CUATRO (4) pagos parciales mensuales iguales por valor de $2.200.000 M/CTE previa presentación de la cuenta de cobro presentada y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral. **QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: RUBRO 05410801 – Servicio de Acueducto – 05410802 Servicio de Alcantarillado – 05410803 Servicio de Aseo conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 230 del 16 de abril de 2024 y Compromiso No. 229 de abril 16 de 2024. **SEPTIMA: - SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será realizada por la Gerencia, quien velará por la correcta ejecución del contrato. **OCTAVA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARAGRAFO. -** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA. - CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito EMSER E.S.P. **DECIMA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. -** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación Acuerdo 002 del 14 de junio de 2019, y demás normas reglamentarias. **DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de junio de 2019. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA**

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: EL presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1. - La disponibilidad presupuestal correspondiente **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEXTA. - GARANTIAS:** No será necesario la expedición de pólizas como garantía de cumplimiento de los servicios, de conformidad con el Acuerdo 02 de junio 14 de 2019 y artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** De conformidad con la normativa aplicable. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivas de las celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Líbano a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2024.

POR EMSER E.S.P.

LILIANA LONDOÑO MOGOLLÒN
Gerente EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

JULIETH ANDREA BONILLA RODRIGUEZ
C.C. 1.110.481.655
CONTRATISTA